

General Franco, 23, de Logroño (La Rioja), a partir del curso académico 1984-85.

Segundo.—En el caso de haberse dotado con material (mobiliario o equipo didáctico), con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberá quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de octubre de 1984.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Hmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

27619 RESOLUCION de 3 de diciembre de 1984, de la Secretaría General Técnica, por la que se convocan 17 plazas de Auxiliares de Conversación de lengua española en Centros docentes de Grado Medio de la República Federal de Alemania para el curso 1985-86.

En aplicación del Convenio Cultural entre España y la República Federal de Alemania.

Esta Secretaría General Técnica, en colaboración con la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores, ha resuelto hacer pública la convocatoria para la selección de 17 plazas de Auxiliares de Conversación de lengua española en Centros docentes de la República Federal de Alemania durante el curso escolar 1985-86, según ofrecimiento de las autoridades de aquel país y de acuerdo con las siguientes normas:

I. Régimen

Los Auxiliares serán adscritos a un Centro alemán, donde deberán impartir, bajo la dirección del Profesor titular, doce horas semanales de ejercicios de conversación durante el curso académico 1985-86, recibiendo en pago una remuneración de 900 marcos alemanes mensuales (de 1 de octubre de 1985 a 30 de junio de 1986), de la que habrá de deducir el importe de seguro médico. Los gastos de desplazamiento a la República Federal de Alemania y de regreso correrán a cargo del interesado.

II. Candidatos

Podrán solicitar estas plazas quienes reúnan las siguientes condiciones:

- Nacionalidad española.
- Ser estudiante de quinto curso en las Facultades de Filología o Filosofía y Letras, Sección de Filología, especialidad Filología germánica.
- Ser Licenciado en las Facultades y especialidades citadas.
- Los candidatos varones no deberán estar sujetos al servicio militar durante el periodo de ejercicio de sus funciones de Auxiliares de Conversación.
- Los solicitantes deberán tener cumplidos veinte años y no pasar de treinta en la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.
- No haber desempeñado anteriormente un puesto de Auxiliar de Conversación en la República Federal Alemana.
- Los candidatos podrán ser sometidos a un examen que acredite su conocimiento de la lengua alemana.

III. Solicitudes

- Las solicitudes deberán formularse por triplicado y necesariamente en impresos oficiales, que se facilitarán gratuitamente en la Sección de Información, Iniciativas y Reclamaciones, en la Subdirección General de Cooperación Internacional y en las Direcciones Provinciales u Oficinas de Educación y Ciencia.
- Las solicitudes se enviarán directamente al Registro General del Departamento, calle de Alcalá, 34, 28071-Madrid, o se utilizarán los medios a que da derecho el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. En este caso, deberá constar fehacientemente la fecha de recepción de la solicitud en la Oficina pública correspondiente.
- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Partida de nacimiento o fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del Libro de Familia.
- Certificado académico de estudios (original o fotocopia compulsada del mismo), en el que consten las calificaciones obtenidas en cada asignatura, con especificación del curso y convocatoria en que fueron aprobadas.
- Certificado médico oficial (original y fotocopia) que acredite que el interesado no padece defecto físico ni psíquico que le incapacite para la actividad a realizar.
- Tres fotografías tamaño carné.
- Escrito redactado por el interesado en lengua alemana, explicando los motivos que le inducen a solicitar la plaza, debidamente firmado.

6. Cualquier otro documento que pueda apoyar la petición que formula.

Los solicitantes podrán señalar, por orden de preferencia, tres regiones o ciudades de la República Federal Alemana a las que desearían ser destinados, exponiendo las razones que motiven dicha preferencia. Las autoridades alemanas procurarán atender sus deseos, pero en ningún caso pueden comprometerse a darles cumplimiento.

IV. Plaza de admisión

Las solicitudes y documentación completa deberán ser presentadas en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

V. Selección y nombramiento

La adjudicación de los nombramientos para los puestos de Auxiliares de Conversación se realizará por una Comisión Mixta hispano-alemana, que tendrá en cuenta el expediente y otros méritos aducidos por los candidatos.

Tendrán valoración prioritaria las notas obtenidas en alemán. Las autoridades alemanas competentes comunicarán directamente el destino que se les adjudique a los aspirantes que resulten seleccionados.

La no aceptación del destino adjudicado implicará la renuncia a la plaza.

Las renunciaciones, salvo caso de fuerza mayor, deberán formularse con anterioridad al 30 de julio, y dirigirse a la Secretaría General Técnica (Subdirección General de Cooperación Internacional) del Ministerio de Educación y Ciencia, calle de Cartagena, 83-85, segunda planta, 28071-Madrid, y a la autoridades educativas alemanas que hayan otorgado el nombramiento (Pädagogischer Austauschdienst, Nassestrasse 8, 5300 Bonn).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de diciembre de 1984.—El Secretario general Técnico, Joaquín Arango Vila-Belda.

Sr. Subdirector general de Cooperación Internacional.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

27620 ORDEN de 17 de diciembre de 1984 sobre concesión de subvenciones a Empresas o entidades diversas para fomento de inversiones en conservación de la energía o fuentes alternativas de energía.

Hmos. Sres.: El Real Decreto 101/1984, de 25 de enero, por el que se reestructuró el Centro de Estudios de la Energía y se cambió su denominación por la de Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, atribuyó a dicho Instituto, entre otras funciones, la de aplicar «las medidas necesarias para conseguir el grado de diversificación en los sectores industriales, agrícola y de servicios, previsto en el PEN. (artículo 3.º a); la de «fomentar el uso de equipos y proyectos y cooperar en la creación de cauces de financiación» (artículo 3.º b); la de «realizar en colaboración con las Comunidades Autónomas... la creación de la infraestructura energética para el ahorro y diversificación de la energía» (artículo 3.º c), y la de «realizar... las medidas... tendentes a la utilización más racional de la energía, la moderación en el consumo energético y el mejor aprovechamiento de las fuentes de energía existentes» (artículo 3.º d).

Tales cometidos, asumidos en el Reglamento Orgánico del IDAE, aprobado por Orden ministerial de 23 de abril de 1984, habilitan al Instituto para una actuación promocional, en ejercicio de la actividad de fomento, que puede servir, como medio instrumental adecuado, de la subvención, con el único condicionamiento de que, cumplidos los requisitos a que se subordina su concesión y atendiendo que se persigue el logro de los objetivos marcados por las citadas normas orgánicas y funcionales, se cuente con disponibilidades presupuestarias.

La instrumentación de tales subvenciones, en lo regulado por esta Orden, y en conformidad con las previsiones del Real Decreto 101/1984, de 25 de enero, se acomoda a criterios de colaboración con las Comunidades Autónomas, en cuanto Administraciones Públicas directamente afectadas y cuyos intereses, en lo concerniente a los objetivos de la presente Orden, se entroncan en los propios de la ordenación general de la economía, plasmados en el Plan Energético Nacional y en las Resoluciones del Congreso de los Diputados sobre el Plan Energético Nacional, que encomiendan al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, la adopción de las medidas de fomento de las inversiones necesarias, a cuyos efectos se acometerán la